



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 11001-33-43-060-2017-00215-00  
Demandante : ORFELINA ZAPATA BLANDÓN Y OTROS  
Demandado : NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL  
Providencia : Admite demanda

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta subsanación a la demanda en tiempo.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la subsanación de la demanda presentada encuentra el Despacho que se cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por Los ciudadanos ORFELINA ZAPATA BLANDÓN, ENCARNACIÓN BLANCO en nombre propio y en representación de su hijo menor GERARDO BLANCO ZAPATA, la ciudadana ARGENIDA LEIVA en nombre propio y en representación de su hija menor SILVIA JULIANA LEIVA; así mismo los ciudadanos NOREICY BLANCO ZAPATA, MARICELA BLANCO ZAPATA, JOSÉ ALBÉN BLANCO ZAPATA, UBALDINA BLANCO ZAPATA y DIOMEDES BLANCO ZAPATA en contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Doctor LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI, o a quien haga sus veces, al señor General del Ejército Nacional ALBERTO JOSÉ MEJÍA FERRERO o quien haga sus veces; así mismo a la señora Procuradora 82 Judicial I Administrativo quien funge como agente del Ministerio Público delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Notifíquese por estado a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Artículo 172 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío al demandado, a la Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Reconocer personería al abogado EDUIN PIZA GERENA identificado con la cédula de ciudadanía 79.486.944 y es portador de la T.P 163.017 del C.S.J, como apoderado de los demandantes en los términos y para los efectos del escrito de poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **99** del VEINTISIETE (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN Puentes ROJAS**  
Secretario